



**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 103 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA**

Lima, 12 SET. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 2139-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 2679-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 273-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con el documento de la referencia b), la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que en el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1 (ITEMS 01, 02, 03 y 08) correspondiente a la "Adquisición de Semillas de Cultivo Clase No Certificadas (Maíz, Arveja, Cebada, Haba)", el valor estimado de cada ítem asciende a las siguientes sumas:

- Ítem 1: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Ancash: S/. 71,260.00 (Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles);
- Ítem 2: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Ayacucho: S/. 93,510.00 (Noventa y Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles);
- Ítem 3: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Cajamarca: S/. 104,730.00 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles); y,
- Ítem 8: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Pasco: S/. 88,400.00 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, el Comité de Selección de dicho procedimiento de selección informa mediante Carta N° 04-2019-MINAGRI/CS-LP-005-2019 de fecha 10 de setiembre de 2019, que los postores que obtuvieron el primer lugar en cada ítem, presentaron como oferta económica los siguientes montos:



- Item 1: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Ancash: S/. 80,920.00 (Ochenta Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles);
- Item 2: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Ayacucho: S/. 99,851.00 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles);
- Item 3: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Cajamarca: S/. 106,008.00 (Ciento Seis Mil Ocho con 00/100 Soles); y,
- Item 8: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Pasco: S/. 101,500.00 (Ciento Un Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, como se puede apreciar, existe una diferencia entre el valor estimado y la oferta económica de los Items 01, 02, 03 y 08 de la Licitación Pública N° 005-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1.

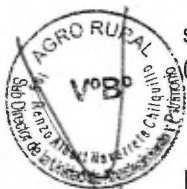
Que, siendo ello de esta manera, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en dicho procedimiento de selección se necesita que existan los fondos presupuestales suficientes y la autorización del Titular de la Entidad de acuerdo con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.";

Que, resulta necesario analizar los hechos suscitados en el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1 (ITEMS 01, 02, 03 y 08);

Que, como se ha expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución, en el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1 (ITEMS 01, 02, 03 y 08) el valor estimado los valores estimados de cada Item son menores comparados a las ofertas económicas que podrían ser susceptibles de otorgamiento de Buena Pro;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe N° 2139-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP existen los fondos presupuestales suficientes conforme se puede apreciar de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1236-2019, N° 1237-2019, N° 1238-2019 y N° 1243 adosados al Memorando N° 897-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgado para cada uno de los Items (01, 02, 03 y 08 respectivamente) del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1, según el siguiente detalle:



- Item 1: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Ancash: Certificación de Crédito Presupuestario N° 1236 por S/. 101,900.00 (Ciento Un Mil Novecientos con 00/100 Soles);
- Item 2: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Ayacucho: Certificación de Crédito Presupuestario N° 1237 por S/. 130,500.00 (Ciento Treinta Mil Quinientos con 00/100 Soles);
- Item 3: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Cajamarca: Certificación de Crédito Presupuestario N° 1238 por S/. 130,500.00 (Ciento Treinta Mil Quinientos con 00/100 Soles); y,
- Item 8: Semillas de Cultivo Clase No Certificada - Pasco: Certificación de Crédito Presupuestario N° 1243 por S/. 102,000.00 (Ciento Dos Mil con 00/100 Soles).

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1 (ITEMS 01, 02, 03 y 08) podría considerar válidas la ofertas económicas correspondientes, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo al Reporte del SEACE, la fecha de postergación para el otorgamiento de la Buena Pro en el presente procedimiento de selección se realizó el 06 de setiembre de 2019, es decir nos encontramos dentro del plazo de 05 días hábiles establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo la fecha de vencimiento el día **12 de setiembre de 2019**;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 11 de junio de 2019, se modifica el literal m) del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 08 de enero de 2019, por la cual el Titular de la Entidad delega en el Director de la Oficina de Administración la facultad para "Autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado y el valor referencial presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la certificación de Crédito Presupuestario.";

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 273-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección antes mencionado en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, habiéndose delegado dicha facultad en el Director de la Oficina de Administración; siendo este último funcionario quien se encuentra legitimado para realizar el presente acto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que



aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio así como de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1 (ITEMS 01, 02, 03 y 08) en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que este comunique al Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1 (ITEMS 01, 02, 03 y 08) en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL – AGRORURAL

.....
C.P.C. LUZ MERY OCROS CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración